

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA LA MANCHA (CLM INCLUSIVA - COCEMFE) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

En Hellín, a 07 de abril de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Confederación de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla La Mancha, con CIF G- G02595551, y domicilio en C/ Alcalde Conangla, 66, 02001 Albacete (en adelante, "CLM INCLUSIVA - COCEMFE").

Y, en nombre y representación de esta, D. Enrique Alarcón García, con DNI nº XXXXXX en su condición de Presidente.

DE OTRA PARTE,

EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN con CIF P0203700J y domicilio social en calle Rabal, 1.

Y, en nombre y representación de esta, D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI nº XXXXXXXX en su condición de Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

De acuerdo con la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que CLM INCLUSIVA - COCEMFE tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, a la vez que desarrolla una serie de actividades orientadas a sus organizaciones miembro, y a las personas que representan, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida.
- II. Que el AYUNTAMIENTO DE HELLÍN a la vista de los fines y actividades de CLM INCLUSIVA - COCEMFE, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un Convenio Marco de Colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas entidades, y esto con el fin de mejorar el empleo, la calidad de vida, la participación social, y el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

### 2. COLABORACIONES

Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración son los siguientes:

- 2.1. Promover la activación, la mejora de la empleabilidad y el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
- 2.2. Acciones dirigidas a promover el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social en lo referente a la cuota de reserva de puesto de trabajo, o en su caso con carácter excepcional el cumplimiento de las medidas alternativas establecidas.
- 2.3. Proyectos de colaboración en cualquier otro ámbito que suponga una mejora de la calidad de vida para las personas con discapacidad.

### 3. VISIBILIDAD

- 3.1. Ambas partes y en especial CLM INCLUSIVA - COCEMFE se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente Convenio. Para ello con cada una de las acciones convenidas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.
- 3.2. CLM INCLUSIVA - COCEMFE visibilizará la colaboración del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, mediante los logos proporcionados por esta, en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos).

### 4. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante el plazo de un año. El presente Convenio se prorrogará de forma automática a la fecha de su finalización, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

En cualquier momento de vigencia del Convenio, ambas entidades podrán resolverlo sin necesidad de completar el año natural o el período de duración o de prórroga, mediante preaviso por escrito con un mes de antelación a la fecha en que desee finalizar la colaboración.



## 5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL


Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.

## 6. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

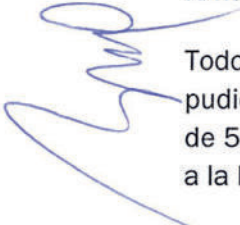
CLM INCLUSIVA - COCEMFE y el AYUNTAMIENTO DE HELLÍN se comprometen a que si una de las partes pretende efectuar cualquier tipo de comunicación pública de la presente colaboración (web, nota de prensa, etc.) deberá requerir el consentimiento previo y por escrito de la otra parte para efectuarla.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre y logo de la otra para acciones no contempladas en este Convenio y nunca sin la autorización previa de la otra parte.

## 7. DERECHOS DE IMAGEN



Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, CLM INCLUSIVA - COCEMFE y el AYUNTAMIENTO DE HELLÍN solicitarán la autorización formal y expresa de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de las entidades, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.



Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a aplicar a los Datos Personales sobre los que efectúen tratamiento las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica mencionada y de igual modo por lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia.

## 9. CONFIDENCIALIDAD

Tanto el contenido del presente Convenio como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen el carácter confidencial por lo que no podrá ser revelada a terceros, ni divulgada, ni publicada, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el Convenio sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

En cuyo caso, la parte que deba revelar la información de la otra parte, lo deberá poner previamente en conocimiento de ésta.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del contrato y una vez extinguido el mismo salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

#### 10. FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Albacete, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CLM INCLUSIVA - COCEMFE**



---

D. Enrique Alarcón García  
Presidente

**AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**



---

D. Ramón García Rodríguez  
Alcalde